

PARANÁ, 28 JUN 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 6498/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Especifico, entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, la Fundación Micaela García "La Negra" y el Instituto Nacional de Capacitación Política; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Fundación Micaela García "La Negra", el Instituto Nacional de Capacitación Política y la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente es formalizar mediante este convenio especifico de capacitaciones, los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de manera conjunta de la Diplomatura en Extensión de Formación en Perspectiva de Género de Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela aprobada por Resolución "CS" N° 225-20 UADER en una segunda cohorte.-

Que a fs. 08 la Asesoría Jurídica de la Universidad consideran que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existe impedimentos legales desde el punto de vista formal para la suscripción.-

Que de fs. 17 a 19 obra copia simple del Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Fundación Micaela García "La Negra", el Instituto Nacional de Capacitación Política y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 04 días del mes de octubre del año 2021.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho con fecha 23 de junio de 2022, recomienda aprobar el Convenio Especifico entre la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, Fundación Micaela García "La Negra", el Instituto Nacional de Capacitación Política y UADER.-

RESOLUCION "CS" Nº **188-22**

Que este Consejo Superior en su quinta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de junio de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Especifico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, la Fundación Micaela García "La Negra" y el Instituto Nacional de Capacitación Política, firmado a los 04 días del mes de octubre de 2021, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.B.E.R.


Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

UADER


FCVyS
 Facultad de Ciencias
 de la Vida y la Salud

 Fundación
Micaela García "La Negra"

INCaP
 Instituto Nacional de
 Capacitación Política

Convenio Específico

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER)
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y LA SALUD
 FUNDACIÓN MICAELA GARCÍA "La Negra"
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIONES

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante **LA UADER**, con domicilio en Av. Gral. Ramírez 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Rector, Abog. Luciano Filipuzzi, la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de UADER, en adelante **LA FCVyS**, con domicilio en San Martín N° 1272 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada por su Decano Esp. Bioing. Aníbal Sattler, la Fundación Micaela García "La Negra", con domicilio en 21 de noviembre 320 de la ciudad de Concepción del Uruguay, representada por su Presidenta, Lic. Andrea Lescano en adelante **La Fundación** y el Instituto Nacional de Capacitación Política, en adelante **el INCAP** con domicilio en Leandro Alem 168, 5to piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Lic. Hernán Leandro Brienza, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico en el marco de los acuerdos generales suscriptos respectivamente con La Fundación el 18 de diciembre de 2017 y con el INCAP el 13 de marzo de 2020 quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera. Objeto: Formalizar mediante este convenio específico de Capacitaciones, los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de manera conjunta de la Diplomatura en Extensión en Formación en Perspectiva de Género de Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela aprobada por CS UADER N° 225-20 en una segunda cohorte.-

Cláusula Segunda. Actividad. Las actividades a ser realizadas en el marco del presente convenio se concentrarán en:

- a) Desarrollo de la propuesta de Diplomatura en Extensión en Formación en Perspectiva de Género de Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela aprobada por CS

UADER N° 225-20 en una segunda cohorte

b) Multiplicar a partir de esta propuesta de capacitación la cantidad de personas que puedan desempeñarse como replicadoras y replicadores en Ley Micaela (Ley 27499) en ámbitos públicos, con el propósito de cooperar en la efectiva instrumentación de la norma y, de este modo, contribuir en la erradicación de los mecanismos que desde el Estado y las instituciones reproducen violencias de género y vulneran los derechos.

Cláusula Tercera. Obligaciones de las partes.

LA UADER se compromete a:

- a) Capacitar al personal de las Área de Género de la Universidad y de las Facultades que sean responsables de contribuir con la aplicación de la Ley Micaela hacia el interior de sus unidades académicas y/o en distintos organismos públicos locales, provinciales y nacionales.
- b) Realizar la coordinación técnica.
- c) Seleccionar junto a La Fundación, el INCaP y la FCVS el equipo docente;
- d) Realizar el acompañamiento del proceso de enseñanza aprendizaje designando y afectando los recursos humanos disponibles en la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio necesarios para tal fin.
- e) Implementar y administrar un aula virtual con los contenidos teóricos y foros promovidos por la coordinación pedagógica de la Diplomatura.
- f) Disponer de los canales oficiales para el desarrollo de las clases sincrónicas en modalidad virtual.
- g) Coordinar la apoyatura técnica para el desarrollo de las clases sincrónicas en modalidad virtual.
- h) Diseñar la gráfica publicitaria.
- i) Coordinar la estrategia comunicacional de la Diplomatura
- j) Realizar inscripciones y control de asistencia
- k) Emitir las certificaciones correspondientes

La FCVS se compromete a:

- a) Seleccionar junto a La Fundación, el INCaP y UADER el equipo docente
- b) Realizar el acompañamiento del proceso de enseñanza aprendizaje designando y

UADER


 FCVyS
 Facultad de Ciencias
 de la Vida y la Salud

 Fundación
 Micaela García "La Negra"

 INCaP
 Instituto Nacional de
 Capacitación Política

afectando los recursos humanos disponibles en el Programa de Género, Diversidad Sexual y Derechos para el desarrollo de las clases.

c) Contribuir con los recursos académicos, pedagógicos y bibliográficos de la propuesta

La Fundación se compromete a:

a) Capacitar al Área de Capacitaciones de la Fundación, responsable de contribuir con la aplicación de la Ley Micaela en distintos organismos públicos locales, provinciales y nacionales.

b) Seleccionar junto a UADER y el INCaP el equipo docente;

c) Realizar el acompañamiento del proceso de enseñanza aprendizaje designando y afectando los recursos humanos disponibles en el área de capacitaciones de la Fundación Micaela.

d) Contribuir con los recursos académicos, pedagógicos y bibliográficos de la propuesta.

El INCaP se compromete a:

a) Capacitar a agentes del Ministerio del Interior responsables de contribuir con la aplicación de la Ley Micaela en el organismo.

b) Seleccionar junto a UADER y la Fundación el equipo docente;

c) Realizar el acompañamiento del proceso de enseñanza aprendizaje designando y afectando los recursos humanos disponibles en el INCaP.

d) Contribuir con los recursos académicos, pedagógicos y bibliográficos de la propuesta.

e) Realizar la coordinación académica, a través de la coordinadora académica del INCaP

Cláusula Cuarta. Propiedad Intelectual. La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances, serán propiedad de las partes. -

La información que se obtenga y los resultados de las investigaciones y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa de cada una de las partes, dejándose constancia en las publicaciones la participación de los servicios pertenecientes a cada una

UADER

FCVys
Facultad de Ciencias
de la Vida y la SaludFundación
Micaela García "La Negra"INCaP
Instituto Nacional de
Capacitación Política

de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente convenio producido en forma unilateral se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.-----

Cláusula Quinta. Responsables Técnicos. LA UADER designa como responsable de las actividades a Leticia Bentancur, la FCVS designa como responsable de las actividades a Sabrina Medina, por su parte el INCaP designa como responsable de las actividades a María Agustina Díaz; y LA FUNDACION designa a Andrea Lescano como representante de la misma. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas. La sustitución del responsable técnico o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para LAS PARTES y/o el responsable técnico derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo de la UADER. Dicho reemplazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del Representante Técnico. En el supuesto que la Fundación considere irremplazable a la persona del representante técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna. -----

Cláusula Sexta. Vigencia. El presente acuerdo se establece por un año a partir de su aprobación, el cual se renovará por acuerdo escrito de las partes, comunicado con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles al vencimiento, el que deberá ser aprobado por el Consejo Superior antes de la puesta en ejecución-----

Cláusula Séptima. Rescisión. Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.-----

UADER


FCVyS
 Facultad de Ciencias
 de la Vida y la Salud

 Fundación
 Micaela García "La Negra"

INCaP
 Instituto Nacional de
 Capacitación Política

Cláusula Octava. Anexos. Todo anexo que suscriban las partes en este acto, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación. Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

Cláusula Novena. Responsabilidades. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte -----

Cláusula Décima. Cuestiones no previstas. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente. -----

Cláusula Décimo Primera. Controversias. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes.. -----

Cláusula Décimo Segunda. Domicilios. A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

-----En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo

188-22

UADER

FCVys
Facultad de Ciencias
de la Vida y la Salud

Fundación
Micaela García "La Negra"

INCaP
Instituto Nacional de
Capacitación Política

efecto en.... , a los 4 días del mes de Oct. del año 2021.-

Hernán Beraza

ANDREA LESCANO

esp. Biología Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos